

Dec. No. 433-90 que concede exequátur a varias personas para ejercer la profesión de Abogado.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 433-90

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones,

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República

D E C R E T O

Artículo 1.- Se otorga exequátur a las personas siguientes: Sandra Elaine Inmaculada Matos Cabral, Robert Alexander Lugo Bethancourt, María Dionicia del Corazón de Jesús García Monción y Elsa Edila del Carmen Ochoa Rodríguez, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes.

Artículo 2.- Envíese a la Procuraduría General de la República y al Consejo Nacional de Educación Superior, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 434-90 que nombra a la Dra. Zoila Violeta Martínez de Medina, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República en la República de Corea.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 434-90

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- La Doctora Zoila Violeta Martínez de Medina, queda designada Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Dominicana en la República de Corea.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 435-90 que aprueba las tarifas que serán cobradas en el año 1990-1991, por el Instituto de Recursos Hidráulicos a los usuarios que irrigan sus predios en las Zonas de Riego.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 435-90

VISTAS las Leyes Nos. 5852, de fecha 29 de marzo de 1962, sobre Dominio de Aguas Terrestres y Distribución de Aguas Públicas y sus modificaciones, y 6 de fecha 8 de septiembre de 1965, que crea el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI);

VISTO el Artículo 13 del Reglamento General No. 555, de fecha 6 de diciembre de 1982, para el Cobro de Tarifas de Administración, Operación y Conservación de los Distritos y Zonas de Riego, cuya responsabilidad corresponde al Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), y el Decreto No. 751 de fecha 11 de febrero de 1983;

VISTA la Resolución del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI) de fecha 3 de octubre de 1990.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O: